



**PÓLIZA DE SEGUROS
N° 14.006.230/2017
RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN**

**CONDICIONES PARTICULARES
AVIABEL
PARA LA FAM**

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGUROS
RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN
AVIABEL PARA LA FAM

El presente Contrato de seguro se rige por lo dispuesto en las Condiciones Generales RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA y en estas Condiciones Particulares.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

AVIABEL S.A.
Louise Avenue, 54
B-1050 Bruselas
Bélgica

INTERMEDIARIO:

SAAM VERSPIEREN GROUP
8 avenue du Stade de France
93210 Saint Denis
Francia

TOMADOR DEL SEGURO:

FEDERACIÓN AEREA MADRILEÑA
Calle Arroyo del Olivar 49
28018 Madrid
España

ASEGURADO:

FEDERACIÓN AEREA MADRILEÑA y
sus miembros para:

Actividades en tierra:

- Pilotos y técnicos, afiliados a la federación mediante licencia federativa en vigor:
 - o Aerodelismo
 - o Cometas

- Jueces afiliados a la Federación mediante licencia federativa en vigor:
 - o Aerodelismo
 - o Cometas
 - o Aerostación
 - o Ala Delta
 - o Paracaidismo
 - o Paramotor
 - o Parapente
 - o Ultraligeros
 - o Vuelo a Vela
 - o Vuelo Acrobático

Actividades de vuelo monoplaza y tándem:

- Pilotos y técnicos, afiliados a la federación mediante licencia federativa en vigor :
 - o Aerostación
 - o Ala Delta

- Paracaidismo
- Paramotor
- Parapente
- Ultraligeros
- Vuelo a Vela
- Vuelo Acrobático

Cada miembro y asegurado deberá obligatoriamente ostentar las titulaciones expedidas (o en curso de expedición para los alumnos) por las autoridades competentes o por la FAM, en estado de validez y en relación con la actividad realizada, excepto para el aeromodelismo, cometas y vuelo simulado.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PILOTO

Este seguro garantiza al asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda incumbirle debido a daños corporales, materiales y daños inmateriales consecutivos (la privación de disfrute de un derecho, la interrupción de un servicio prestado por una persona o por un bien mueble o inmueble o la pérdida de ganancias) causados a terceras personas imputables en un accidente a causa de la utilización de una aeronave en el marco de los siguientes usos exclusivamente:

- Vuelos de carácter no comercial realizados para el ocio,
- Formación incluso de carácter oneroso,
- Bautismos del aire o paseo aéreo gratuitos,
- Bautismos del aire o paseo aéreo oneroso y vuelos de iniciación con participación en los gastos efectuados en el marco de la promoción de la actividad de vuelos monoplaza y tándem.
- Vuelos de Presentación en Reuniones o Salones Aeronáuticos,
- Participación en competiciones organizadas por o autorizadas por la FAM,
- Vuelos de entrenamiento para la competición,
- Participación en reuniones aeronáuticas,
- Utilización de tornos fijos o móviles para las necesidades de vuelos remolcados, incluidos los tornos instalados en un vehículo. Se excluyen los daños causados por los vehículos terrestres de motor.

Las garantías de este contrato intervienen después del agotamiento de las garantías de las pólizas que cubren la utilización de cada aeronave. Dichas pólizas deberán respetar los límites mínimos establecidos en la Normativa aplicable.

Se consideran exclusivamente como aseguradas las personas físicas pilotos, incluidos los alumnos pilotos, y los técnicos, en cuanto se hayan adherido explícitamente al contrato, mediante la expedición por la Federación de una licencia federativa en vigor, y que utilizan la aeronave en calidad de comandante de a bordo.

Se consideran, en particular, como terceras personas:

- Los asegurados entre sí, durante el entrenamiento y la práctica del vuelo,
- El cónyuge, los ascendientes, los descendientes del asegurado responsables del accidente, cuando se transportan en la aeronave, y esto, solamente para los daños corporales sufridos por ellos, con exclusión de aquellos de sus derechohabientes.

Se entiende que en todos los vuelos de instrucción, de entrenamiento y/o habilitación, el alumno pilota, en doble mando con su técnico, y bajo la responsabilidad de su técnico y, por tanto siempre se considerará como pasajero aunque, en el momento del accidente, ocupase el asiento del piloto.

FIANZAS Y DEFENSA

- La prestación de las fianzas que los Tribunales puedan exigir al Asegurado o al causante del daño garantizado para conceder la libertad provisional y para garantizar el pago de indemnizaciones y costas del juicio.

- Además de estar a lo dispuesto en las Condiciones Generales del contrato (artículos 4 y 6), en caso de un siniestro implicando a más de un Asegurado por la Compañía Aseguradora que genere un conflicto de intereses entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora, el Asegurado, con el consentimiento previo y escrito de la Compañía Aseguradora, podrá confiar su propia defensa a otra persona sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que sean necesarias para la defensa por la Compañía Aseguradora. En este último caso, la Compañía Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección hasta el importe máximo mencionado en la sección A. Garantía de base.

Queda convenido que en ausencia de conflicto de intereses entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora asume la defensa o representación de los intereses del Asegurado en cualquier procedimiento y acción, según los términos de las Condiciones Generales del contrato.

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

La garantía de la Compañía Aseguradora se ejerce a competencia de 601.012 EUR por anualidad de seguro y cúmulo de siniestros, sublimitada como sigue:

A. Garantía de base

Para el Riesgo de Aeromodelismo y Cometas:

- Daños corporales y/o materiales : 300.000 EUR por siniestro
- Fianzas y Defensas : 6.000 EUR

Para los Riesgos de Resto modalidades y Tándem:

- Daños corporales: 300.000 EUR por siniestro
- Daños materiales: 300.000 EUR por siniestro
- Pasajero de Tándem: 300.000 EUR por siniestro
- Fianzas y Defensa: 6.000 EUR

Franquicia: En caso de daños materiales, se aplicará una franquicia de 250 EUR por cada siniestro.

B. Demostraciones aéreas

No se cumulan las garantías A. y B.

Se garantiza en Responsabilidad Civil la Federación Aérea Madrileña como organizadora de Demostraciones Aéreas, conformemente al Capítulo IV – Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Se garantizan en Responsabilidad Civil las aeronaves civiles pilotadas por los federados a la Federación Aérea Madrileña como participantes a una demostración aérea, conformemente al Capítulo IV – Seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas del Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662.

Conforme al Boletín Oficial del Estado-A-2010-835 del 19/01/2010 Núm. 16, Sec.I. Pág. 4662, cada aeronave civil que participe en la demostración aérea deberá tener asegurada su responsabilidad civil contra terceros al menos con la cobertura de seguro obligatorio que establece el artículo 7 del reglamento

(CE) N.º785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos:

Las garantías de este contrato intervienen después del agotamiento de las garantías de las pólizas que cubren la utilización de cada aeronave. Dichas pólizas deberán respetar los límites mínimos establecidos en la Normativa aplicable.

Las coberturas por siniestro de este contrato para la demostración aérea son las siguientes:

- a) 500.000 € para cada aeronave participante de peso máximo al despegue inferior a 500 kg y que no realice exhibiciones de acrobacia aérea.
- b) 1.500.000 € para cada aeronave que realice exhibiciones de acrobacia aérea con velocidades iguales o inferiores a 250 km/h y que no incluya exhibiciones acrobáticas con aviones reactores y para cada aeronave con peso inferior a 6 toneladas de peso máximo al despegue.
- c) 150.000 € para alas delta, paracaídas, parapentes y aeromodelos en vuelo circular.
- d) 250.000 € para alas delta con motor, parapentes motorizados y aeromodelos radiocontrolados de menos de 10 kg y velocidad máxima inferior a 200 km/h.
500.000 € cuando se trate de aeromodelos radiocontrolados de peso comprendido entre 10 y 25 kg o cuando se vayan a alcanzar velocidades superiores a 200 km/h.

Este importe incluye el conjunto de las indemnizaciones debidas, intereses y gastos de defensa incluidos.

Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los Asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados y procuradores designados por la Compañía Aseguradora, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en este contrato, a competencia de 6 000 EUR.

Franquicia: En caso de daños materiales, se aplicará una franquicia de 250 EUR por cada siniestro.

LÍMITES GEOGRÁFICOS:

Las garantías del contrato producen sus efectos en todo el mundo, con exclusión de Canadá y Estados Unidos, y países declarados bajo embargo de la ONU o la CE.

DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESCRIPCIÓN

La garantía se aplica a los daños que ocurren durante el período que entrará en vigor cuanto antes a partir de la fecha del 1º de Enero y finaliza al término de un periodo de 12 meses, o sea el 31 de Diciembre.

Seguidamente, se renovará POR TÁCITA RECONDUCCIÓN por un período de un año excepto denuncia por carta recomendada con acuse de recibo por una u otra de las partes antes del 1º de Noviembre.

Las acciones derivadas de este contrato de seguros prescriben a los dos años contados desde su término o desde la fecha del siniestro que diere lugar a ellas.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se excluyen, además de las exclusiones mencionadas en las Condiciones Generales de este contrato:

1. Los daños causados a la aeronave a bordo de la cual se encuentra el asegurado y/o cuyo asegurado tiene la guarda y custodia y/o cuyo asegurado es el propietario.
2. Los daños que sobrevienen a los edificios, cosas o a animales alquilados al asegurado o que se le encomendaron por cualquier razón; no obstante, esta exclusión no se aplica a las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad que el asegurado pudiese incurrir debido

a los daños de incendio o explosión causados a un edificio en el que se aparcó la aeronave y/o a los bienes vecinos.

3. Toda actividad ejercida en Norteamérica (Estados Unidos y Canadá).
4. Los gastos ocasionados por las labores de rescate y socorro del asegurado.

TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado debe declarar los siniestros por escrito o verbalmente contra recibo en un plazo máximo de cinco días laborables a partir de la fecha en que tuvo conocimiento, so pena de caducidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratos de Seguros.

A falta de ello, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, la Compañía (o el Intermediario por delegación) puede reclamar una indemnización proporcional al perjuicio que este incumplimiento le causó.

El asegurado que hace a sabiendas falsas declaraciones o que emplea a sabiendas documento o medios falsos será excluido de los derechos de la garantía y/o indemnización para el siniestro en cuestión.

Servicio Siniestros Aviación:
8 avenue du Stade de France
93210 SAINT DENIS - FRANCIA
Correo electrónico: aviation@verspieren.com

LEY APLICABLE

Además de estar a lo dispuesto en las Condiciones Generales, este contrato de seguro se rige por la ley española, quedando sujeto a la jurisdicción española, y reconociendo las partes que el riesgo asegurado constituye un gran riesgo de los previstos en el artículo 107 a) de la Ley de Contrato de Seguro.

PRIMA

A la fecha de efecto se percibirá una prima anual a tanto alzado de 16.493 EUR impuestos incluidos ajustada a razón de:

Demostraciones Aéreas : prima anual : incluida en Responsabilidad Civil Actividades Federativas sin prima complementaria.

- Tierra Aeromodelismo : EUR
 - Aire Monoplaza : EUR
 - Aire Tándem : EUR
 - Aire Semestral : EUR
 - Aire Trimestral : EUR
 - Aire Mensual : EUR
- por persona asegurada..

Dicha regularización se aplicará sobre la base del ejercicio N+1.

Sin pérdida del carácter anual e indivisible, la prima anual se paga de la manera siguiente:

al 01/01: EUR + impuestos
al 01/04: EUR + impuestos
al 01/07: EUR + impuestos

al 01/10: EUR + impuestos

Emitido en Bruselas el 16 de diciembre de 2016.

ASEGURADO,

AVIABEL S.A.,



AVIABEL S.A. – Compañía Aseguradora autorizada bajo el número 0361 (Real Decreto 4/7/1979 – Boletín Belga 14/7/1979)
para las clases 1, 5, 6, 7, 9, 10b, 11, 12, 13, 16 y 18.
Miembro de la UNION INTERNACIONAL DE ASEGURADORES DE AVIACIÓN
Oficina Registrada : Louise Avenue, 54 – B-1050 Bruselas – VAT BE 0403 248 004 – RPM Bruselas
TEL +32 2 349 12 11 – FAX +32 2 349 12 90 – <http://www.aviabel.be>

